



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



VICEPRESIDENCIA TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN,
SUPERVISIÓN Y PROTECCIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN
DEL PROCESO OPERATIVO

Ciudad de México, día 10 de julio de 2024

Asunto: Alta de la Institución Financiera.

Galaxtecnia, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Clave de Registro: 696194.

Yang Mingyue.
Representante legal
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Disposición en Materia de Registros ante la CONDUSEF, el **día 10 de julio del presente año**, se procedió a dar de alta en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) a la Institución que representa.

Ahora bien, es pertinente referir que, el artículo 14 de la Disposición en Materia de Registros ante la CONDUSEF establece expresamente lo siguiente:

*“**Artículo 14.-** El PUR tiene por objeto fungir como plataforma electrónica para que las Instituciones Financieras ingresen a los Registros y sistemas de la CONDUSEF, para registrar y/o actualizar su información, enviar Informes e Informes Trimestrales, así como información y se notifiquen, de manera automatizada.*”

***Las Instituciones Financieras para hacer uso del PUR deberán contar con la CICI.** A efecto de coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones de las Instituciones Financieras, éstas podrán generar una o varias CIC según lo requieran de conformidad al sector al que pertenezcan.”*

En ese orden de ideas, a fin de que esa Institución se encuentre en posibilidades de hacer uso del Portal Único de Registros (PUR), de conformidad con lo señalado en el artículo 15 de la Disposición en Materia de Registros ante la CONDUSEF, **en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles**, contado a partir de su alta en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros, deberá de **tramitar su CICI** (Clave de Identidad CONDUSEF Institucional), a través del Portal Único de Registros PUR accediendo al siguiente link:

Asimismo, es importante referirle que, acorde con el último párrafo del artículo 15 de la Disposición en Materia de Registros ante la CONDUSEF, la omisión en el trámite para obtener la CICI, de ningún modo exime a la Institución Financiera del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Disposición

Por otro lado, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 60 de la Disposición en Materia de Registros ante la CONDUSEF, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, contarán con un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles, para informar en el SIPRES el inicio de sus operaciones.

Para finalizar, se hace de su conocimiento que, puede consultar el texto completo de la Disposición en Materia de Registros ante la CONDUSEF, en el siguiente vínculo:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5668453&fecha=14/10/2022#gsc.tab=0

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dirección de Desarrollo y Evaluación del Proceso Operativo.